

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 días del mes de junio del año 2021, siendo las 12:00 horas; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, en las instalaciones que ocupan el auditorio del Edificio CETE ubicado en la Unidad Administrativa planta baja, Col. Maya de esta Ciudad, los CC. Lic. Pedro Gaudencio Martínez Esquinca, Presidente y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Laborales; Alberto Alvarado Álvarez Secretario Técnico y Responsable de la Unidad de Transparencia; Ing. Ángel Eduardo Morales Coutiño, Vocal y Director de Tecnologías Educativas y de Información; Ing. Cristian Solís Tolentino, Vocal y Director de Informática de la Coordinación General de Administración Federalizada respectivamente; con fundamento en los artículos 62, 63, 64, y 66 fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 84 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 80 fracción II, 81, 113 y 114 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; en concordancia con lo establecido por el Artículo 13 Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; para llevar a cabo: **LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, bajo el siguiente Orden del día:

I.- Bienvenida.

II.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

III.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

IV.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia presentada por la Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación, solicitada mediante oficio No. SE/SEE/DEB/03501/2021 de fecha 09 de junio del 2021, suscrito por la Mtra. María de Lourdes Alfaro Gordillo, en su carácter de Directora del citado nivel educativo, dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado, relacionada con el derecho de acceso y rectificación de los datos personales ejercidos a través de las solicitudes de derechos ARCO con número de **folio 01070419 y 01070719**, recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

V.- Cierre de Sesión.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** – El Lic. Pedro Gaudencio Martínez Esquinca, Presidente, Presidente del Comité de Transparencia, emite las palabras de bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación.



**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** El Lic. Pedro Gaudencio Martínez Esquinca, Presidente del Comité, por conducto del Secretario Técnico del Comité, el C. Lic. Alberto Alvarado Álvarez, procedió a pasar lista de asistencia verificando la existencia del Quórum legal, para llevar a cabo la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, a que fueron convocados para poder instalar formalmente la Sesión de Acuerdos a las exigencias de la ley.

Acto seguido se declaró formalmente instalada la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, convocada para esta fecha y hora, en consecuencia, serán validados los acuerdos que de ella emanen siempre y cuando se ajuste a las normas de fundamento.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** El Lic. Pedro Gaudencio Martínez Esquinca, Presidente del Comité, por conducto del Secretario Técnico del Comité, el C. Lic. Alberto Alvarado Álvarez, solicita la aprobación del orden del día bajo el cual se desarrollara la presente sesión.

Previos los comentarios de los integrantes de este órgano colegiado, aprobaron por unanimidad de votos el orden del día en los términos propuestos.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - Acto seguido el Presidente del Comité, por conducto del C. Lic. Alberto Alvarado Álvarez, Secretario Técnico, da a conocer la lectura para su análisis y resolución correspondiente a la siguiente propuesta:

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de inexistencia presentada por la Dirección de Educación Básica de la Secretaría de Educación, solicitada mediante oficio No. SE/SEE/DEB/03501/2021 de fecha 09 de junio del 2021, suscrito por la Mtra. María de Lourdes Alfaro Gordillo, en su carácter de Directora del citado nivel educativo, dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado, relacionada con el derecho de acceso y rectificación de los datos personales ejercidos a través de las solicitudes de derechos ARCO con número de folio **01070419 y 01070719**, recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación por conducto del Lic. Pedro Gaudencio Martínez Esquinca, en su carácter de Presidente, es competente para conocer y resolver la declaración de inexistencia de los datos personales relacionados con las solicitudes de derechos ARCO con número de folio **01070419 y 01070719**, presentada a este órgano colegiado por conducto de la persona Titular de la Unidad de Transparencia, a través del oficio No. SE/SEE/DEB/03501/2021 de fecha 09 de junio del 2021; por lo que se somete a consideración de dicho órgano colegiado, a efecto de que resuelva sobre la confirmación, modificación o revocación de dicha inexistencia.



Una vez realizado el análisis minucioso de la declaración de inexistencia presentada por la Directora de Educación Básica de la Secretaría de Educación en el Estado, **este Comité considera que se agotaron los elementos mininos que dan certeza a la persona solicitante que se utilizó un criterio de congruencia para la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información de su interés, realizando las gestiones necesarias para su ubicación,** ya que de las manifestaciones y constancias que integran el oficio No. SE/SEE/DEB/03501/2021 de fecha 09 de junio del 2021, suscrito por la responsable del área que atendió la solicitudes de los derechos ARCO con número de folio 01070419 y 01070719, **se desprende que con base a los datos proporcionados por la persona solicitante para localizar la información de su interés, tales como: CURP, identificación oficial a nombre de GERARDO DAVID CABALLERO ESCOBAR, el nombre de las instituciones educativas "TELESECUNDARIA 1507" y "SECUNDARIA PRIMERO DE MARZO" ubicadas en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; así como a lo manifestado en los informes emitidos por los Departamentos de Educación Telesecundaria y Educación Secundaria en el Estado,** mismos que se tienen a la vista y se agregan a la presente acta para los efectos correspondientes y que en la parte que interesa se transcriben a continuación: "...En atención a la solicitud de verificar los antecedentes escolares del C. GERARDO DAVID CABALLERO ESCOBAR en los archivos de control escolar de este Departamento a mi cargo, me perito informar a usted que después de realizar la búsqueda en los archivos de la escuela telesecundaria 1057 Luis Donaldo Colosio Murrieta en los ciclos escolares 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010; no se encontraron antecedentes académicos..." Escuela Secundaria 1ro. De Marzo "Julio Cesar Bezares" con clave del CCT 07EES00581, turno vespertino, y Escuela Primero de marzo con clave CCT. 07EES0189A turno matutino, realizaron la búsqueda minuciosamente en los archivos de control escolar que obran en dichas escuelas, la primera escuela del ciclo escolar 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009 Y 2009-2010, y la segunda escuela del 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009 Y 2009-2010 que es cuando empezó a funcionar el turno matutino al 2010, no encontrándose ningún registro en los cuadros de concentración de calificaciones, de la persona antes mencionada..."(SIC); por lo tanto, **se advierte que derivado de la búsqueda de los antecedentes escolares a nombre Gerardo David Caballero Escobar, durante los ciclos escolares del 2001 al 2010, en los archivos de control escolar de los Departamentos de Educación Telesecundaria y Secundaria de la Secretaría de Educación en el Estado, así como en los archivos de la escuela Telesecundaria No. 1057 " Luis Donaldo Colosio Murrieta y en las escuelas Secundarias "Primero de Marzo" Turno Matutino y escuela Secundaria 1º de Marzo "Julio César Bezares" turno vespertino ubicadas en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, no se encontró información alguna relacionada a nombre de Gerardo David Caballero Escobar.**



Asimismo, Independientemente de que la Secretaría de Educación cuenta con facultades para poseer la información solicitada, la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada y en el caso que nos ocupa implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado; **por lo tanto se concluye de conformidad en los artículos 80 fracción II y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas existe imposibilidad física y material para conceder el ejercicio de los derechos ARCO requeridos por la persona solicitante consistentes en el acceso y la rectificación contemplados en los artículos 60, 61 y 67 de la Ley en la materia, toda vez que no existe registro alguno a nombre de Gerardo David Caballero Escobar en los archivos de trámite, concentración e histórico de este sujeto obligado del ámbito estatal.**

Lo anterior se robustece con los criterios de interpretación **No. 04/19 y 04/18** emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que a continuación se transcriben:

**Criterio 04/19 Propósito de la declaración formal de inexistencia.** El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

**Criterio 04/18 Resolución del Comité de Transparencia en caso de improcedencia del ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación.** En caso de que no proceda el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación de los datos del recurrente, el sujeto obligado deberá informar al particular la improcedencia mediante un acta debidamente fundada y motivada emitida por su Comité de Transparencia.

En razón de lo antes expuesto y teniendo a la vista el oficio número SE/SEE/DEB/0000/2021 de fecha 09 de junio del 2021, suscrito por la Mtra. María de Lourdes Alfaro Gordillo, Directora de Educación Básica de la Secretaría de Educación en el Estado, así como la solicitud de búsqueda de los datos solicitados y las tarjetas informativas de fecha 01 y 08 de junio del 2021, suscritas por el Dr. Lenin Gumeta Nucamendi, Jefe del Departamento de Educación Telesecundaria y Dra. Irene Aguilar García, Jefa del Departamento de Educación Secundaria de la Secretaria de Educación en el Estado respectivamente; y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones, dado que no existe vulneración alguna en el ejercicio de los derechos ARCO solicitados por la persona ni mucho menos violación de aquellos derechos que se pudiesen generar en el momento de ajustar a la realidad actual de la persona los documentos educativos que exige se actualicen.



Al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación de la materia le confiere, este Comité de Transparencia no cuenta con las evidencias registrales ni mucho menos documentales dentro los archivos de control escolar del responsable que acrediten que la persona de nombre Gerardo David Caballero Escobar haya cursado y/o culminado la educación secundaria en las instituciones educativas referidas en sus solicitudes iniciales de acceso a los derechos ARCO; por las consideraciones vertidas el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 84, fracción III, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y 114, fracción IV, de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas*, por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia CONFIRMAN la declaración de inexistencia de los datos personales, formulada mediante oficio No. SE/SEE/DEB/03501/2021 de fecha 09 de junio del 2021, suscrito la titular del área a la que se turnó las solicitudes de derechos ARCO con número de folio **01070419 y 01070719**.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**

El Lic. Pedro Gaudencio Martínez Esquinca, Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, presenta a los integrantes del Comité de Transparencia, y una vez agotados los puntos del orden del día se procede al **CIERRE DE LA SESIÓN**, siendo las 14 horas del día 10 de junio del año 2021, dando por validos los acuerdos tomados, firmando al margen y al calce por los que en ella intervinieron.

**El Lic. Pedro Gaudencio Martínez Esquinca**  
**Presidente del Comité de Transparencia**



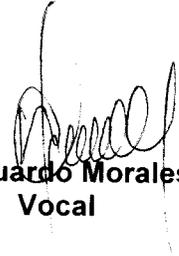
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia



Lic. Alberto Alvarado Álvarez  
Secretario Técnico



Ing. Ángel Eduardo Morales Coutiño  
Vocal

Ing. Cristian Solís Tolentino  
Vocal